



Libertad y Orden

## AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN No. 003 DE 2020

( 08 ENE. 2020 )

*"Por la cual se delega en los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales de la ADR, algunas funciones que permitan perfeccionar la transferencia jurídica de los vehículos que fueron cedidos de manera gratuita por parte del extinto INCODER a la ADR"*

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

*En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, Ley 41 de 1993, Ley 489 de 1998, el Decreto 2364 de 2015 y*

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, señala que la ley *"fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios"*.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, dispone que la *"función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia"*.

Que el artículo 9 de la citada Ley establece que *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que por su parte, respecto del régimen de los actos del delegatario, el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 establece que *"los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)"*

*"Por la cual se delega en los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales de la ADR, algunas funciones que permitan perfeccionar la transferencia jurídica de los vehículos que fueron cedidos de manera gratuita por parte del extinto INCODER a la ADR"*

Que mediante Decreto 2365 del 2015, se suprimió el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural y se ordenó su liquidación, cuyo objeto y funciones les fueron transferidas a la Agencia Nacional de Tierras y a la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, tal y como se señala en la parte considerativa del Decreto en mención.

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República, mediante el literal b) del Artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, se expidió el Decreto Ley 2364 de 2015 *"Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural, ADR, se fija su objeto y estructura"*, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el Decreto Ley 2364 de 2015, establece que el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que el artículo 37 del Decreto Ley 2364 de 2015, señala que todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER, en relación con los temas de desarrollo agropecuario y rural deben entenderse referidas a la Agencia de Desarrollo Rural - ADR.

Que en virtud de las funciones asignadas a la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, en el Decreto Ley 2364 de 2015 y a la referencia normativa contenida en el artículo 37 de esa norma, esta Entidad tiene la calidad de Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras, asumiendo de esta forma, las obligaciones establecidas para estos organismos en la Ley 41 de 1993.

Que de conformidad con los numerales 3 y 21 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2016 son funciones del presidente de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, *"Ejercer la representación legal de la Agencia y designar apoderados que la representen para la defensa de sus intereses, en asuntos judiciales y extrajudiciales"* y *"...distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas"*.

Que en el marco de su proceso liquidatorio, el agente liquidador del INCODER expidió la Resolución No.01415 del 30 de noviembre de 2016 *"Por medio de la cual se trasfiere a Título Gratuito derecho de dominio y posesión ... sobre los Distritos de Adecuación de Tierras de "ROLDANILLO, LA UNION, TORO - RUT, LA DOCTRINA, SANTA LUCIA, VALLE DEL SIBUNDOY, MONTERIA - MOCARI, REPELON, MANATI, ZULIA, ÁBREGO, LEBRIJA, RIO FRIO, ARACATTACA, TUCURINCA, MARÍA LA BAJA, CHICAMOCHA Y FIRAVITIBA" y los proyectos de TESALIA - PAICOL, RANCHERIA y TRIANGULO DEL TOLIMA a la Agencia de Desarrollo Rural"*.

Que mediante actas de verificación de entrega y recibo de bienes, el Agente Liquidador del INCODER adelantó la verificación de los vehículos, ubicados en los Distritos de Adecuación de Tierras de Roldanillo, La Unión, y Toro (RUT) en el departamento del Valle del Cauca, Tucurínca en el departamento del Magdalena, Ábrego en el departamento de Norte de Santander, Río Zulia en el departamento de Norte de Santander, Manatí en el departamento del Atlántico, Aracataca en el departamento del Magdalena y, Chicamocha - Firavitoba, en el departamento de Boyacá, entre los cuales se encuentran:

*"Por la cual se delega en los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales de la ADR, algunas funciones que permitan perfeccionar la transferencia jurídica de los vehículos que fueron cedidos de manera gratuita por parte del extinto INCODER a la ADR"*

BASE DE DATOS VEHICULOS ADR					
ITEM	DISTRITO	PLACA	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO
1	CHICAMOCHA	OAI 821	CAMION	CHEVROLET	1987
2	CHICAMOCHA	JEO76E	MOTOCICLETA	SUSUKI	2017
3	CHICAMOCHA	DUC 331	CAMIONETA	TOYOTA	1998
4	CHICAMOCHA	WLS 963	CAMION	HINO	2017
5	CHICAMOCHA	OAH 576	CAMION	NISSAN	1985
6	CHICAMOCHA	OBB 605	CAMPERO	CHEVROLET	1994
7	CHICAMOCHA	OAH 759	CAMPERO	MITSUBISHI	1985
8	ARACATACA	OJK 038	VOLQUETA	HINO	2008
9	ARACATACA	OJ6137	VOLQUETA	MERCEDEZ	1998
10	ARACATACA	OQE 730	CAMION	FORD	1989
11	ARACATACA	OJ6 151	VOLQUETA	MERCEDEZ	1998
12	VALLE DEL SIBUNDOY	OA 8586	VOLQUETA	NISSAN	SIN DEFINIR
13	ZULIA	OWN-016	CAMPERO	MITSUBISHI	1989
14	ZULIA	OWN-017	PICK-UP	MITSUBISHI	1989
15	MANATI	OJK035	VOLQUETA	HINO	2008
16	MANATI	OJK036	VOLQUETA	HINO	2008
17	ABREGO	OQ4806	CAMPERO	TOYOTA	1987
18	ABREGO	OJ6 127	VOLQUETA	MERCEDES BENZ	1988
19	ABREGO	OJ6 148	VOLQUETA	MERCEDES BENZ	1988
20	ABREGO	AJQ-31	MOTOCICLETA	SUSUKI	1992
21	RIO FRIO	OJ6-150	VOLQUETA	MERCEDES BENZ	1998
22	RIO FRIO	OJ6-132	VOLQUETA	MERCEDES BENZ	1998
23	RIO FRIO	OWJ-531	VEHÍCULO CAMPERO	MITSUBISHI	1989
24	RIO FRIO	OWJ-529	CAMIONETA	MITSUBISHI	1989
25	TUCURINCA	OFJ 065	CAMIONETA	TOYOTA	SIN DEFINIR
26	TUCURINCA	OJ6 - 135	VOLQUETA	MERCEDEZ BENZ	1988
27	TUCURINCA	OJK-037	VOLQUETA	HINO	2008
28	TUCURINCA	OJW-007	CARRO	DAIHATSU	2009
29	TUCURINCA	OQD-812	TALLER	TOYOTA	1987
30	TUCURINCA	OJK040	CAMION	HINO	SIN DEFINIR
31	RUT	OAH595	VOLQUETA	NISSAN PATROL	1983
32	RUT	OAH597	VOLQUETA	NISSAN PATROL	1983
33	RUT	OAH599	VOLQUETA	NISSAN PATROL	1983
34	RUT	OAH596	VOLQUETA	NISSAN PATROL	1983
35	RUT	OAH617	TRACTOCAMIÓN	FORD	1984
36	RUT	OAH-749	CAMPERO	MITSUBISHI	SIN DEFINIR
37	RUT	OBB604	CAMPERO CABINA	CHEVROLET	1994
38	RUT	RZK461	CAMPERO	RENAULT	2020

*"Por la cual se delega en los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales de la ADR, algunas funciones que permitan perfeccionar la transferencia jurídica de los vehículos que fueron cedidos de manera gratuita por parte del extinto INCODER a la ADR"*

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural profirió el Acuerdo No. 006 del 28 de septiembre de 2016, *"Por el cual se determina el número, ubicación y sede de las Unidades Técnicas Territoriales de la Agencia de Desarrollo Rural"*.

Que el numeral 18 del artículo 22 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece dentro de las funciones de las Unidades Técnicas Territoriales, *"... las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia"*.

Que con ocasión a lo dispuesto por el numeral 18 del *Ibidem*, resulta plenamente compatible y procedente, delegar en los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales, o quien haga sus veces, las funciones y actividades de suscripción y firma de oficios, comunicaciones y formularios de traspaso que permitan perfeccionar la transferencia jurídica de los vehículos que fueron cedidos de manera gratuita por parte del extinto INCODER.

Que con ocasión al proceso de saneamiento, inscripción y registro que debe adelantarse ante las Secretarías de Tránsito y Movilidad competentes, es procedente facultar en los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales, o quien haga sus veces, la suscripción y firma de formatos de autorización de trámite a favor de los funcionarios que se encuentren al servicio de la Unidad Técnica Territorial, o de los representantes legales de las Asociaciones de Usuarios (legalmente constituidas), con la única finalidad de radicar la documentación requerida y solicitar información del estado del trámite de traspaso.

Que actualmente la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se encuentra adelantando las actuaciones correspondientes al proceso de levantamiento de los inventarios y de la información relacionada con vehículos, motocicletas y maquinaria amarilla ubicada en los Distritos de Adecuación de Tierras y en los Proyectos Estratégicos Nacionales, por lo que las funciones asignadas a los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales, o quien haga sus veces, deberán entenderse relacionadas a los vehículos identificados en la presente Resolución como aquellos donde se identifiquen con posterioridad los actos administrativos de transferencia.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR** en los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, o quien haga sus veces, las funciones y actividades de suscripción y firma de oficios, comunicaciones y formularios de traspaso que permitan perfeccionar la transferencia jurídica de los vehículos que fueron cedidos de manera gratuita por parte del extinto INCODER.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** en los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales, o quien haga sus veces, la suscripción y firma de formatos de autorización de trámite a favor de los funcionarios que se encuentren al servicio de la Unidad Técnica Territorial, o de los representantes legales de las Asociaciones de Usuarios (legalmente constituidas), con la única finalidad de radicar la documentación requerida y solicitar información del estado del trámite de traspaso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La función delegada mediante el presente acto administrativo a los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales, o quien haga sus veces, deberán entenderse relacionadas tanto a los vehículos identificados en la presente Resolución como aquellos donde se identifiquen posteriormente sus actos administrativos de transferencia y comprende todas las actividades y trámites inherentes para el cumplimiento de la misma, de conformidad con la normativa vigente.

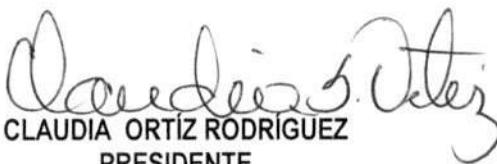
*"Por la cual se delega en los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales de la ADR, algunas funciones que permitan perfeccionar la transferencia jurídica de los vehículos que fueron cedidos de manera gratuita por parte del extinto INCODER a la ADR"*

**ARTÍCULO CUARTO.**- Los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales, o quien haga sus veces, deberán ejercer la función asignada mediante la presente resolución, en los términos de la Constitución y la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **08 ENE. 2020**

  
**CLAUDIA ORTÍZ RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE  
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR

Proyectó: Sandra Milena Jiménez – Contratista Secretaría General  
Revisó: Maricela Perdomo Trujillo – Contratista Secretaría General  
Henry Manuel Vallejo – Contratista Secretaría General  
Nhazly Marcela Correa Bustos – Oficina Jurídica  
Aprobó: Diego Edison Tiuzo – Jefe Oficina Jurídica 